

|                                                                                  |                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                  |                                        | Versión: 5        |
|                                                                                  |                                        | Fecha: 15 Nov 12  |

128

### **RESOLUCION No. 496**

**20 de Marzo de 2014**

### **POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 98 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

### **CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en la CAM No.1500 de fecha 26 de Febrero de 2014, el Señor Ernesto Polania Andrade identificado con cédula de ciudadanía N° 12.113.988 de Neiva, solicitó ante este Despacho un permiso de ocupación de cauce sobre el Río las Ceibas en el Municipio de Neiva, para la obra "dragado dl cauce para elaborar un Jarillon con el material excavado sobre la margen izquierda en el sector de la Granja del Batallon".

Mediante Auto de inicio de procedimiento No. 032 del 3 de Marzo del 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre el Río Las Ceibas para realizar dragado, rectificación del cauce y conformación de jarillon con el mismo material excavado, por la margen izquierda del cauce en el sector de la granja del Batallón de Artillería No. 9 "Tenerife".

Que el interesado se notifica del auto de inicio el 10 de Marzo del 2014, en este mismo día mediante radicado CAM No. 1864 hace entrega de la consignación bancaria en el que se cancelan los costos de evaluación y seguimiento. De igual forma en radicado CAM No. 2036 del 14 de Marzo de 2014, allega la publicación del *hace saber* en el Diario del Huila; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 032 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 19 de Marzo del 2014 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

|                                                                                   |                                        |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                   |                                        | <b>Versión: 5</b>        |
|                                                                                   |                                        | <b>Fecha: 15 Nov 12</b>  |

### **CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 336 de fecha 20 de Marzo del 2014, exponiendo:

#### **“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

*El Río Las Ceibas se constituye en la principal fuente hídrica de la ciudad de Neiva, de ella se abastece el acueducto municipal a través de la bocatomas denominadas “El Guayabo” y “El Torno” estructuras localizadas aguas arriba del sitio de interés; su cauce principal nace en el cerro Santa Rosalía. La cuenca alcanza una altura máxima de 3.150 msnm en los ecosistemas estratégicos de Santa Rosalía (costado nororiental de la cuenca) y La Siberia. La cota más baja esta a una altura de 430 msnm que coincide con el Área Urbana en la Comuna 10, la Comuna 5, la Comuna 3, la Comuna 2 y la Comuna 1 de la ciudad de Neiva.*

*La cuenca hidrográfica del Río Las Ceibas se localiza en el costado oriental de la ciudad de Neiva, sobre la vertiente occidental de la cordillera oriental, delimitada por accidentes geográficos muy definidos, que van desde las altas montañas, que dividen al municipio con el departamento del Caquetá, hasta su desembocadura en las aguas del río Magdalena, en un área aproximada de 299,7 km<sup>2</sup>, representando el 18.3% del municipio de Neiva.*

*Actualmente la capital del departamento del Huila y especialmente en el sector la granja del batallón Tenerife, por el alto volumen de material pétreo arrastrado en la época invernal y que se sedimenta donde es mínima la pendiente longitudinal del cauce, genera bancos de material y/o islotes que disminuyen la capacidad hidráulica del Río para evacuar grandes caudales en épocas de crecientes súbitas, y por ende el desbordamiento de las aguas que genera graves procesos erosivos de orilla como es el caso que nos ocupa.*

*El registro fotográfico siguiente tomado en agosto de 2012, muestra el proceso erosivo de orilla sobre la margen izquierda del Río Las Ceibas a la altura del predio La Granja del Batallón de Artillería No.9 “Tenerife” del ejército nacional, generado por las causas anteriormente descritas.*

*Debido a la falta de cobertura forestal, el pastoreo inapropiado y las quemas combinado con las altas pendientes de los terrenos de la cuenca, el arrastre de suelo es altísimo alcanzando cifras de 127.000 Ton/año según registros en la estación El Guayabo. Debe considerarse también que la alta sedimentación es causada por la carretera que bordea el río Las Ceibas desde la estación El Guayabo hasta la parte alta de la quebrada La Plata.*

*Para el caso que nos ocupa, la solicitud obedece a la necesidad de hacer un dragado continuo en el sentido aguas abajo hacia aguas arriba, desde la coordenada 867032E, 818372N en longitud de 250m hasta la coordenada 867156E, 818587N, con amplitud de*

|                                                                                  |                                        |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|                                                                                  |                                        | Versión: 6        |
|                                                                                  |                                        | Fecha: 16 Nov 12  |

179

franja promedio de 50m centrado al cauce del Río Las Ceibas en el sector de la granja del Batallón de Artillería No.9 "Tenerife", profundidad de excavación no mayor a 1,4m desde el lecho de la fuente; así mismo, la conformación de un jarillón de sección trapezoidal con el mismo material excavado, cuya altura no supere los 2.5m ó el nivel actual del terreno natural donde se ubica la granja.

Los sobretamaños deberán acomodarse sobre el talud húmedo del jarillón, con el fin de protegerlo durante las crecientes súbitas de caudal del Río Las Ceibas, de la acción erosiva de las aguas.

Como se puede apreciar en la siguiente imagen, los puntos georeferenciados muestran la proporción de terreno que ha perdido el predio la granja con relación al cauce actual del Río Las Ceibas, hoy distante aproximadamente 100m de lo que fuera el límite predial con la fuente hídrica.

Con la intervención del mes de agosto de 2012, es decir hace 18 meses, se logro la estabilización del talud sobre la margen izquierda a la altura del predio la granja del batallón Tenerife como se evidencia en el siguiente registro fotográfico, no obstante, se han vuelto a conformar bancos de material que generan bifurcación de las aguas y por ende riesgo potencial de un nuevo proceso erosivo de orilla.

La ronda en el predio la granja del batallón Tenerife, igualmente se encuentra en proceso de recuperación evidenciando vegetación rastrera y la revegetalización adelantada en 2012 junto con el cercado de aislamiento.

Se requiere entonces, intervenir nuevamente el sector comprendido entre la coordenada 867032E, 818372N en longitud de 250m aguas arriba hasta la coordenada 867156E, 818587N del cauce del Río Las Ceibas, para recuperar nuevamente la sección hidráulica de la fuente minimizando los riesgos de un nuevo proceso erosivo de orilla y reforzando el jarillón construido en agosto de 2012 y que como se mostró con el registro fotográfico, viene protegiendo el predio la granja del Batallón Tenerife del Ejército Nacional.

#### **Pronóstico del IDEAM**

**Bogotá, marzo 21 de 2014 (IDEAM).** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), anuncia el inicio de la transición de la temporada semiseca de comienzo de año, hacia la primera temporada lluviosa, en las regiones Andina y Pacífica. Esta transición también se presentará en las regiones Caribe y Orinoquía, pero iniciará hacia mediados de abril.

El IDEAM ha informado continuamente al país que desde finales de febrero del presente año, en gran parte de las regiones Andina, Pacífica y Amazónica, se registraron lluvias intensas y atípicas, asociadas básicamente al ingreso de humedad procedente del Brasil por la presencia de frentes fríos del Hemisferio Sur. (Gráfico 1).

Aunque durante los últimos días se ha registrado una condición mayormente seca en el centro del país, estamos entrando a la primera temporada lluviosa del año, propia de las regiones Andina y Pacífica, la cual se consolidará en los meses de abril y mayo, extendiéndose hasta mediados de junio.

|                                                                                  |                                        |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión: 5</b>        |
|                                                                                  |                                        | <b>Fecha: 15 Nov 12</b>  |

*Estas lluvias, pueden venir acompañadas de tormentas eléctricas y en algunos casos de vendavales o vientos locales de gran intensidad.*

*Como es característico en una etapa de transición, se alternan días de lluvia con días secos, situación que se espera para el resto de marzo y comienzos de abril, con una disminución en las intensidades a lo registrado al inicio del mes de marzo, pero persistiendo en amplias zonas de las regiones Pacífica y Andina.*

*Las regiones Caribe y Orinoquía estarían al margen de esta situación de lluvias, ya que en ésta época del año predomina el tiempo seco para las regiones mencionadas, con excepción del área de Urabá, el Sur de los departamentos de Vichada y Meta, al igual que la zona montañosa de la Sierra Nevada de Santa Marta.*

*Las regiones Pacífica y Andina, así como los piedemontes Llanero y Amazónico, el sur de los departamentos de Bolívar, Cesar, Córdoba, Sucre y las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta; podrían ser las de mayor afectación, particularmente en sectores de ladera donde las lluvias fuertes aumentan la amenaza por deslizamientos de tierra, inundaciones lentas y crecientes súbitas en los ríos y quebradas de alta pendiente. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta la llegada de la primera temporada de lluvias del año, que según los modelos de predicción climática estarán cercanos a los valores promedio, el IDEAM invita a los Consejos Regionales y Municipales de la Gestión del Riesgo de Desastres, a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, a las Autoridades Ambientales Urbanas y al público en general, redoblar la vigilancia de áreas inestables y en alta vulnerabilidad.*

*También invita a realizar las acciones necesarias para reducir los riesgos asociados en las regiones Andina y Pacífica (inundaciones, deslizamientos y crecientes súbitas).*

### **3. CONCEPTO TÉCNICO**

*Se considera técnica y ambientalmente viable, autorizar el dragado continuo en el sentido aguas abajo hacia aguas arriba, desde la coordenada 867032E, 818372N en longitud de 250m hasta la coordenada 867156E, 818587N, con amplitud de franja promedio de 50m centrado al cauce del Río Las Ceibas en el sector de la granja del Batallón de Artillería No.9 "Tenerife", con profundidad de excavación no mayor a 1,4m desde el lecho de la fuente; así mismo, la conformación de un jarillón de sección trapezoidal con el mismo material excavado, paralelo al cauce y sin modificar el alineamiento natural del mismo, cuya altura no supere los 2.5m ó el nivel actual del terreno natural donde se ubica la granja.*

*Los sobretamaños deberán acomodarse sobre el talud húmedo del jarillón, con el fin de protegerlo durante las crecientes súbitas de caudal del Río Las Ceibas de la acción erosiva de las aguas. Se debe conservar la pendiente longitudinal y transversal promedio de la fuente en el área intervenida. Las obras y/o actividades autorizadas mediante documento escrito, por el comandante del cantón militar Batallón de Artillería No.9 "Tenerife", se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los anexos presentados por el usuario, lo evaluado en la visita de campo y descrito en el presente informe. Las operaciones deben adelantarse con la maquinaria apoyada sobre terreno seco para evitar el contacto de las aguas con grasas, aceites, combustibles y/o cualquier otro tipo de insumo contaminante. Las acciones aprobadas no son una solución definitiva y deberán complementarse continuamente con obras de bioingeniería para prolongar su*





## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

vida útil y garantizar la estabilidad ante los efectos nocivos de la fuerza de las aguas en épocas de creciente.

Se deberá realizar un seguimiento hidráulico de su funcionamiento principalmente en época de invierno, la cual según el IDEAM está proyectada hasta el mes de junio del presente año, con el fin de verificar su comportamiento y realizar oportunamente las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, con el fin de prevenir afectaciones. El peticionario y el beneficiario de manera mancomunada, deben continuar estimulando la revegetalización rastrera del área intervenida como medida de compensación, y la siembra de 200 plántulas de especies nativas y su mantenimiento mínimo por 2 años.

La vigencia de las actividades a ejecutar será de noventa (90) días, debido a la época climática presente de invierno, con solamente algunos días soleados de aguas bajas que permitirían el ingreso de maquinaria. El peticionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra.

La viabilidad de las obras autorizadas, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, el acomodamiento y/o retiro de los excedentes de material excavado, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

#### 4. RECOMENDACIONES

La Dirección Territorial Norte, realizará mínimo una visita de seguimiento durante la ejecución de las obras, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

Como medida de compensación, el peticionario (Ernesto Polania Andrade) de manera mancomunada con el beneficiario (Batallón de Artillería No.9 "Tenerife") deberán realizar la siembra de mínimo 200 plántulas de especies nativas en la zona intervenida y garantizar su mantenimiento mínimo por 2 años. En todo caso, ante la Corporación el responsable es el peticionario.

Se debe recomendar al beneficiario, Batallón de Artillería No.9 "Tenerife", la disposición de capa orgánica sobre el jarillón para continuar incentivando la revegetalización rastrera especialmente y recuperación de la zona de ronda erosionada, de tal manera que se le brinde a la estructura mayor cohesión..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

|                                                                                  |                                        |  |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> |  | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Versión: 5</b>        |
|                                                                                  |                                        |  | <b>Fecha: 15 Nov 12</b>  |

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar Permiso de ocupación de Cauce sobre el Río Las Ceibas a **ERNESTO POLANIA ANDRADE** identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.113.988 de Neiva, para el dragado continuo en el sentido aguas abajo hacia aguas arriba, desde la coordenada 867032E – 818372N en longitud de 250m hasta la coordenada 867158E – 818587N, con amplitud de franja promedio de 50m centrado al Cauce del Río Las Ceibas, en el sector de la Granja del Batallón de Artillería No. 9 Tenerife, obra que tendrá que realizarse bajo las siguientes especificaciones:

- La profundidad de excavación no podrá ser mayor a 1,4m desde el lecho de la Fuente.
- La conformación de un Jarillón de sección trapezoidal con el mismo material excavado, paralelo al cauce y sin modificar el alineamiento natural donde se ubica la granja.
- Los sobretamaños deberán acomodarse sobre el talud húmedo del jarillón, con el fin de protegerlo durante las crecientes súbitas de caudal del Río Las Ceibas de la acción erosiva de las aguas.
- Se debe conservar la pendiente longitudinal y transversal promedio de la fuente en el área intervenida.
- Las operaciones deben adelantarse con la maquinaria apoyada sobre terreno seco para evitar el contacto de las aguas con grasas, aceites, combustibles y/o cualquier otro tipo de insumo contaminante.
- El peticionario y el beneficiario de manera mancomunada, deben continuar estimulando la revegetalización rastrera del área intervenida como medida de compensación.

**ARTICULO SEGUNDO.** El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El presente permiso se otorga por el término de 3 meses (90 días). Este término será contado a partir de la notificación de la presente resolución, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.** Como medida de compensación ambiental, el beneficiario del permiso deberá sembrar dentro del término del permiso, 200 plántulas de especies



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

nativas en la zona intervenida y garantizar su mantenimiento por un periodo de dos años o lo que se determine en una nueva visita, para contribuir a la recuperación activa de la ronda de protección del Río las Ceibas.

**ARTICULO QUINTO.** El beneficiario deberá contar con un sitio adecuado de acuerdo a la normatividad ambiental para la disposición, sobrantes de construcción y similares, como también de los sitios de explotación y/o extracción de materiales de construcción debidamente legalizados.

**ARTICULO SEXTO.** El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

**ARTICULO SEPTIMO.** El presente permiso de ocupación de cauce no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de 3 meses donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO NOVENO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ERNESTO POLANIA ANDRADE identificado con cedula de Ciudadanía No. 12.113.988 de Neiva, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** La presente resolución rige a partir del pago de la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, la cual será publica en el Diario Oficial.

|                                                                                  |                                        |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | <b>Código: F-CAM-110</b> |
|                                                                                  |                                        | <b>Versión: 5</b>        |
|                                                                                  |                                        | <b>Fecha: 15 Nov 12</b>  |

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
**DIRECTOR TERRITORIAL NORTE**

Exp. No. 3-032-2014  
 Proyecto: StefaniaJC